



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

En la sesión extraordinaria del pleno municipal celebrada el día 11 de julio de 2019 se ha dado cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía:

DECRETO DE ALCALDÍA número 248/2019, de 26 de junio, en el que se ha resuelto:

“Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el orden de su nombramiento, a los siguientes Concejales:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña María Teresa Bravo Vallejo.
- Segunda Teniente de Alcalde: Doña Laura Rosell Cedilla.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Pilar Prieto Silva.

Segundo: La sustitución del Alcalde se producirá de forma automática cuando se den los supuestos legales que la motiven sin necesidad de que por el Alcalde se confiera delegación alguna y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia o enfermedad.

Tercero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde anteriormente nombrados.

Cuarto: Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones de Alcaldía que de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, son:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (artículo 21. J.d.).
- Aprobación del gasto, autorización y disposición del mismo, reconocimiento de obligaciones y aprobación de las relaciones de facturas de conformidad con el presupuesto aprobado (artículo 21.1.j).
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 2 J.I.j).

–Contratar obras, suministros, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

–La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (artículo 21. 1.o).

–Otogamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno (artículo 21. l.cq)

Quinto: La Junta de Gobierno local celebrará sesión ordinaria en jueves cada quince días, a las 20:00 horas en primera convocatoria.

Sexto: Dar cuenta del presente decreto al pleno y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F., proceder a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándose además personalmente a los interesados”.

DECRETO DE ALCALDÍA número 249/2019 , de 26 de junio, en el que se ha resuelto:

“Primero: Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los Concejales siguientes:

- Concejala delegada del área de Hacienda, Seguridad ciudadana, Comunicación y Portavocía del Gobierno, doña María Teresa Bravo Vallejo.
- Concejala delegada del área de Personal, Empleo, Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Juventud y Cultura, doña Laura Rosell Cedillo.
- Concejala delegada del área de Festejos y Asociaciones, doña Pilar Prieto Silva.
- Concejala delegada del área de Educación y Medio Ambiente, doña Rosario Sánchez Agudo.
- Concejal delegado del área de Deportes y Mayores, don Pedro Sánchez Cabrera.

Segundo: Las delegaciones genéricas se refieren al área y materias expresamente asignadas en el presente decreto, y abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El presente decreto de delegaciones de atribuciones surtirá efecto a partir del día siguiente al de su fecha.



Cuarto: Dar cuenta de esta resolución al pleno y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente a los interesados”.

Asimismo, en dicha sesión extraordinaria del pleno se ha aprobado la siguiente moción:

“Primero: El Alcalde-Presidente de la Corporación municipal desempeñará su cargo en régimen de dedicación exclusiva, por cuyo desempeño percibirá 1.300,00 euros netos mensuales.

Segundo: Aprobar las retribuciones económicas por desempeño de cargos y las indemnizaciones por asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados, que se detallan a continuación:

Concejales delegadas de área en régimen de dedicación parcial (80% de la jornada laboral): 1.100,00 euros netos mensuales:

–Concejala delegada del área de Personal, Empleo, Bienestar Social, Mujer e Igualdad, Juventud y Cultura, doña Laura Rosell Cedillo.

–Concejala delegada del área de Festejos y Asociaciones, doña Pilar Prieto Silva.

Concejales delegados de área en régimen de dedicación parcial (50% de la jornada laboral): 600,00 euros brutos mensuales:

–Concejala delegada del área de Hacienda, Seguridad ciudadana y Comunicación, doña María Teresa Bravo Vallejo.

–Concejala delegada del área de Educación y Medio Ambiente, doña Rosario Sánchez Agudo.

–Concejal delegado del área de Deportes y Mayores, don Pedro Sánchez Cabrera.

Asistencia a sesiones:

–Sesión del pleno: 25,00 euros por sesión.

–Sesión de la Junta de Gobierno local: 25,00 euros por sesión.

Tercero: Por Comisiones de Servicios. Los cometidos especiales que deban efectuarse por los miembros de la Corporación y personal de la misma fuera del término municipal dará lugar a las indemnizaciones siguientes:

–Gastos de locomoción: Si se utiliza vehículo propio, a razón de 0,19 euros/kilómetro o cantidad que señale el Estado. En otro caso, la facturación del billete de tren, avión o taxi.

–Facturación del alojamiento y de la manutención.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para dictar todos aquellos actos que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Recas, 18 de julio de 2019.–El Alcalde, Eliseo Ocaña García.

N.º I.-3870